

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D' EIVISSA****1646****ORD 791/16 Notificación Sentencia****JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2DE IBIZA/EIVISSA**

CALLE SAN CRISTOFOL S/N EDIFICIO CETIS 2º PLANTA

Teléfono: 971.31.55.18, Fax: 971.19.02.78

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia en fecha 31 de enero de 2017, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ALFONSO MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Ibiza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al Juicio Ordinario número 791/2016, a instancia del procurador D. ALBERTO VALL CAVA DE LLANO, en nombre y representación de D. MARTÍN FERRER CASALS y de la mercantil XACULA S.L., como parte demandante, con la asistencia de la letrada Doña MARÍA TERESA PLANELLS GARCÍA, contra la mercantil HARBOUR CLUB IBIZA, S.L., como parte demandada, declarada en situación de rebeldía procesal, procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY a dictar la presente resolución

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando íntegramente las pretensiones deducidas a instancia de D. MARTÍN FERRER CASALS y de la mercantil XACULA S.L., como parte demandante, contra la mercantil HARBOUR CLUB IBIZA, S.L., como parte demandada, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 21 de mayo de 2012 y su posterior modificación o novación de 19 de noviembre de 2.012, condenando a la demandada a dejar libre el inmueble a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no ser así se procederá a su lanzamiento.

Se condena a la demandada a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación dentro del término de VEINTE días, a partir de su notificación, y cuyo conocimiento le corresponderá a la Audiencia Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 458 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **HARBOUR CLUB IBIZA S.L.**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a diez de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA